

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, quince de julio de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERVILLANTAS LA 57 S.A.S.
DEMANDADO	MANUEL ENRIQUE PEÑA RIVILLAS
RADICADO	05001 41 89 007 2019 00825 00
ASUNTO	Reanuda proceso

En el presente proceso ejecutivo instaurado por SERVILLANTAS LA 57 S.A.S. contra MANUEL ENRIQUE PEÑA RIVILLAS, por auto del pasado 20 de enero de 2020, se ordenó la suspensión del proceso hasta el 16 de marzo de 2020.

Así las cosas, transcurrido el término de suspensión y ante el silencio total de las partes, es procedente reanudar el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. REANUDAR el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P. Igualmente, teniendo en cuenta que el demandante no manifestó al despacho el cumplimiento o no del acuerdo de pago allegado con la demandada, se requiere a la misma para que informe al respecto.
2. Se requiere a la parte actora para que realice la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE

MARTHA INES ORJUÉLA MUÑOZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>61</u>	
fijado	hoy
<u>16/07/2020</u>	
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
<i>[Signature]</i>	
El secretario	